Expediente: **053760440677**
Radicado: **AU-03245-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/08/2022** Hora: **11:32:44** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

1.1. Mediante radicado **CE-13570** del 22 de agosto de 2022, la sociedad **AVO PAK S.A.S**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente **LEONARDO RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.795.273, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales No Domésticas –ARnD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja, Antioquia.

1.2. El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, es propiedad de la sociedad **INVERSIONES EL CAPRICHO S.A.S "EN LIQUIDACIÓN",** cuya liquidadora es la señora **CAROLINA MEJÍA DUPERLY,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.079, quien autoriza al señor **LEONARDO RETREPO MAYA,** en calidad de representante legal de la sociedad **AVO PAK S.A.S**, para tramitar ante Cornare permiso de vertimientos para el predio en mención.

La solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la corporación y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **AVO PAK S.A.S**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente L**EONARDO RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.795.273, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-13570** del 22 de agosto de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LEONARDO RESTREPO MAYA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad AVO PAK S.A.S, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.40677
Proyectó: Judicante: Sara Chacón – Abogada: Alejandra Castrillón.
Fecha: 23/08/2022
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos - Nuevo

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare